Comunidad Autónoma Extremeña	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Edición nº: 01 de 2
		Versión: 1
		Fecha: 01-11-21

Fecha de actualización: Dirección:

Revisión: Centro:

Nº	Tipo	Afectado	Ref. Estatal	Descripción del Requisito	Cumple o no aplica	Requisito legal, artículo y apartado	Caracterización del requisito (Obligación de resultado, Obligación de medios, Información)	Criterio de cumplimiento (Inspección, Medición, Análisis)	Registro de evidencia
1	GENERALES Actividad	PRL/ACTIVIDAD ANDARIEGA, SU DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN	Otro	Ver si cae la actividad en la Directiva Andariega 1	Cae	Artículo 5.2. Aplicación e incorporación obligatoria de todos los apartados que sirva de obligación y guía, obligación de medios y cualquier duda se consultará. Artículo 5.3. Aplicación de la Directiva Andariega a todos los trabajadores, sean o no federados, afiliados o no, todos se verán obligados a cumplir la Directiva. Artículo 5.4. Aplicación de la Directiva Andariega a todas las actividades que se realicen, sin excepción, sean o no federadas, afiliados o no, todos se verán obligados a cumplir la Directiva. Artículo 5.5. Aplicación de la Directiva Andariega a todas las actividades que se realicen, sin excepción, sean o no federadas, afiliados o no, todos se verán obligados a cumplir la Directiva. Artículo 5.6. Aplicación de la Directiva Andariega a todas las actividades que se realicen, sin excepción, sean o no federadas, afiliados o no, todos se verán obligados a cumplir la Directiva. Artículo 5.7. Aplicación de la Directiva Andariega a todas las actividades que se realicen, sin excepción, sean o no federadas, afiliados o no, todos se verán obligados a cumplir la Directiva. Artículo 5.8. Aplicación de la Directiva Andariega a todas las actividades que se realicen, sin excepción, sean o no federadas, afiliados o no, todos se verán obligados a cumplir la Directiva. Artículo 5.9. Aplicación de la Directiva Andariega a todas las actividades que se realicen, sin excepción, sean o no federadas, afiliados o no, todos se verán obligados a cumplir la Directiva.	SI	Organización y aplicación de la Directiva Andariega	CUMPLE
2	GENERALES Actividad	ACTIVIDAD EN RUTA/ TRAVESIA	Ordenanza Federativa Comunitaria	No se trata de una ordenanza Comunitaria Pública de Extremadura	No - a efectos de	Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc.	SI	Ver ESTE punto de vista con la propia Organización de la actividad Seguridad de la actividad Ver ESTE punto de vista con la propia	CUMPLE
3	TRABAJOS EN ALTURA (Más de 2 m. de altura) Actividad	Uso ARNÉS DE SEGURIDAD	Cargo de la Propiedad	Código Provincial de Policía	Cae	Artículo 6.Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 7. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 8. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 9. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 10. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 11. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 12. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 13. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 14. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 15. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 16. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 17. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 18. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 19. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 20. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 21. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 22. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 23. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 24. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 25. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 26. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 27. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 28. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 29. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 30. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 31. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 32. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 33. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 34. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 35. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 36. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 37. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 38. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 39. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 40. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 41. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 42. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 43. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 44. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 45. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 46. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 47. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 48. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 49. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 50. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 51. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 52. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 53. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 54. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 55. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 56. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 57. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 58. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 59. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 60. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 61. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 62. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 63. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 64. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 65. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 66. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 67. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 68. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 69. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 70. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 71. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 72. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 73. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 74. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 75. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 76. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 77. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 78. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 79. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 80. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 81. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 82. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 83. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 84. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 85. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 86. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 87. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 88. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 89. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 90. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 91. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 92. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 93. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 94. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 95. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 96. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 97. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 98. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 99. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 100. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 101. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 102. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 103. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 104. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 105. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 106. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 107. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 108. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 109. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 110. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 111. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se encuentren federados, afiliados o no, todos los clubes, asociaciones, federaciones, grupos, etc. que realicen actividades de montaña, senderismo, trekking, rutas, travesías, etc. Artículo 112. Ámbito			

44	1ER CONCURSO DE AMBULANTES PARA LA PLAZA DEL PUEBLO Trabajo	Resolución 1864 de 1998	Secretaría de Salud	Por la cual se fijan las tarifas para la utilización de la unidad	Tarifa	Regulación de tarifas de Terminal, Terminal de carga de la administración Distrital para cubrir costos de vigilancia, aseo, mantenimiento, servicios públicos, administración y demás costos que se generen en la operación de la Terminal de Carga.	N		Prohibe la venta de bebidas alcohólicas en el interior del mercado y fija el horario de funcionamiento.	CUARTA
45	1ER CONCURSO DE MERCADO Y TEMPORALES PARA TRABAJO	Decreto 1355 de 1994	Secretaría de Salud	Por la cual se determina la organización y administración de los Centros Locales de Atención Prioritaria en Salud	Art. 28 Decreto 1355 de 1994	La administración, funcionamiento, vigilancia, control y demás aspectos relacionados con el mercado de Corabastos, estará a cargo de una Junta Administradora integrada por un delegado del Alcalde Mayor, quien la presidirá, un delegado del Secretario de Salud, un delegado del Secretario de Hacienda, un delegado del Secretario de Gobierno, un delegado del Secretario de Obras Públicas, un delegado del Secretario de Tránsito y Transportes, un delegado del Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, un delegado del Director del Instituto de Desarrollo Urbano, un delegado del Director del Instituto de Recreación y Deporte, un delegado del Director del Instituto de Cultura y Turismo, un delegado del Director del Instituto de Desarrollo de la Comunidad, un delegado del Director del Instituto de Bienestar Social, un delegado del Director del Instituto de Desarrollo de la Mujer, un delegado del Director del Instituto de Desarrollo Económico y Social, un delegado del Director del Instituto de Desarrollo Económico para la Localidades, un delegado del Director del Instituto de Desarrollo Económico para la Localidades, un delegado del Director del Instituto de Desarrollo Económico para la Localidades				

486	TRABAJOS DE ALBAÑIL	Cruces MORA ANGEL	Empleado del Trabajo	Cuidado de las tareas durante el periodo de trabajo y después de dichas tareas. Mantenimiento de la maquinaria en el lugar de trabajo.		Durante las cuatro para el 16 de febrero de 2006, los trabajos de excavación de la zanja de cimentación, de la arqueta para el cuadro de mando y protección y de la arqueta para el cuadro de mando y protección de la piscina. Durante la realización de estos trabajos, el profesor de los trabajadores de la empresa contratada para				